



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 602/26

La Paz, 02 JUN. 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3, párrafo I, artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y Ministros de Estado, tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; asimismo, señala en el numeral 4, la atribución de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el párrafo II del mismo artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece en el artículo 14, inciso w), entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el párrafo I, artículo 6 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, modificado por el párrafo II, artículo 3 del Decreto Supremo N° 0843 de 13 de abril de 2011, determina que tanto las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 1178 (entre los que se nombran a los Ministerios), y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 0181, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, a su vez modificado por el párrafo I, artículo 2 del Decreto Supremo N° 3548 de 02 de mayo de 2018, establece entre las modalidades y cuantías de contratación: la Contratación Menor, cuya cuantía es de Bs1.- (Un 00/100 Bolivianos), hasta Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos); la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, cuya cuantía es mayor a Bs50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), hasta Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), entre otros.

Que, el artículo 32 del referido Decreto Supremo N° 0181, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es responsable de los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, señala en los incisos c) y d), que tiene las funciones de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que corresponda; designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo esta función ser delegada al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que, el artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Del mismo modo, el citado artículo establece en los incisos a) al g), las principales funciones del RPA; señalando además en el párrafo II, que el RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).





Que, los artículos 10 y 12 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 1504/23 de 13 de octubre de 2023, disponen que la MAE designará mediante Resolución Ministerial, al (la) Jefe (a) de la Unidad Administrativa como Responsable del Proceso de Contratación Menor y como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5623 de 21 de mayo de 2026, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano Williams Jose Bascope Laruta, como Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que, por Resolución Ministerial N° 086/26 de 22 de enero de 2026, la entonces Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, designó al Jefe de la Unidad Administrativa, Juan Carlos Borda Fernandez, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA.

**POR TANTO:**

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DESIGNAR** al Jefe de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO RPA, DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**, debiendo desempeñar sus funciones inherentes a dicha designación en el marco de la normativa vigente, a partir de la publicación de la presente Resolución en un órgano de prensa de circulación nacional, sea de las siguientes modalidades y cuantías de contratación:

- a) **CONTRATACIÓN MENOR** con cuantía de Bs 1. (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).
- b) **APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - ANPE**, con cuantía mayor a Bs 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).
- c) **CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS**, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

**SEGUNDO.-** En el marco de la designación dispuesta en el artículo precedente, **DELEGAR** al **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO-RPA**, la facultad de designar al o la Responsable o Comisión de Recepción para los procesos de contratación en las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios.

**TERCERO.- DELEGAR** al **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO-RPA**, la facultad de suscribir Órdenes de Servicio y/u Órdenes de Compra en los procesos de contratación que correspondan.

**CUARTO.- DEJAR** sin efecto la Resolución Ministerial N° 086/26 de 22 de enero de 2026.

**QUINTO.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad Administrativa queda encargada de la publicación de la presente Resolución Ministerial en un órgano de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Williams Bascope Laruta**  
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**Abog. Angela Verónica Zarate Valenzuela**  
DIRECTORA GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Calle Yanacocha esq. Mercado - Zona Centro  
Teléfono: 2408606